

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 729

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

- Art. 1º) En Boulevard 25 de Mayo desde Pasaje Uruguay hasta Boulevard Buenos Aires, los letreros no luminosos , deberán colocarse adosados a las paredes de modo que no sobresalgan de la línea de edificación .-
- Art. 2º) Los letreros luminosos , ya sea de los de gas neón o vapor de mercurio y los de lámparas eléctricas tipo incandescentes , cuya potencia absorbida no sea inferior a los 300 watts . podrán colocarse de forma que sobresalgan de la línea de edificación .-
- Art. 3º) Para la colocación de los letreros mencionados en los artículos anteriores , deberá previamente solicitarse la autorización correspondiente en la Oficina Técnica Municipal.-
- Art. 4º) Concédese un plazo hasta el 31 de diciembre del corriente año, para que los propietarios de letreros , cuya colocación no esté encuadrada dentro de los artículos 1º y 2º , procedan a dar cumplimiento de lo dispuesto en los mismos.-
- Art. 5º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.-